



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. ~~SE~~ 1014

(10 9 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1972 de 2002, los artículos 2.2.28.1, 2.2.28.2 y 2.2.28.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución del Gobernador escoger de las ternas enviadas por el Jefe Nacional respectivo, los Gerentes o Jefes Seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley, (Disposición que fue reglamentada por el artículo 1º del Decreto 1972 de 2002 “*Por el cual se reglamenta la designación de los Directores o Gerentes Regionales o Seccionales o quienes hagan sus veces, en los Establecimientos Públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional*” y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”).

Que el artículo 2º del Decreto 1972 de 2002 y artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 establecieron que la conformación de las referidas ternas, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto, que los representantes legales de las entidades objeto del decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación.

Que dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia, y que se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que el artículo 2.2.28.3 indica que el proceso de selección público abierto para la integración de las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica de los empleos a proveer y tampoco limita la facultad discrecional del nominador.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC –

09 JUN 2017 16,14

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

Que mediante Resolución N° 0011 del 18 de enero de 2006 modificada por la Resolución N° 2203 del 30 de noviembre de 2015, la ESAP adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal Administrativo de la ESAP, donde definió el cargo de Directores Territoriales, el cual tiene como propósito *“Dirigir la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en su carácter de institución de educación superior y de establecimiento público en el territorio, formulando y ejecutando las estrategias, planes y proyectos requeridos para el cumplimiento del Proyecto de Desarrollo Institucional, en el marco de las funciones misionales de docencia, investigación, capacitación, asesoría y asistencia técnica.”*

Que mediante convocatoria N°01 del 31 de agosto de 2016, sustituida por la Convocatoria N°01 del 09 de septiembre de 2016, se abrió proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de Director Territorial de la ESAP, convocatoria que fue declarada desierta mediante Resolución N°743 del 24 de marzo de 2017, al no existir la posibilidad de integrarse las ternas para elección de Directores Territoriales, por cuanto la prueba de conocimientos aplicada dentro de la convocatoria (Prueba que tenía carácter eliminatorio), solo fue superado por cuatro de los aspirantes, quienes se inscribieron para Direcciones Territoriales diferentes, impidiendo la conformación de si quiera una terna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de Directores Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el siguiente empleo:



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. 50-1014

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Valle del Cauca MUNICIPIO Cali	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Antioquia-Chocó MUNICIPIO Medellín
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Atlántico-Magdalena-Cesar-Guajira MUNICIPIO Barranquilla	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Boyaca-Casanare MUNICIPIO Tunja
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Caldas MUNICIPIO Manizales	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Cauca MUNICIPIO Popayán
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Huila-Caqueta-Putumayo MUNICIPIO Neiva	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Norte de Santander-Arauca MUNICIPIO Cucuta
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Director Territorial Código 0042 Grado 13 Nivel Directivo SUELDO \$ 4.756.260 NATURALEZA Libre nombramiento y remoción LUGAR DE TRABAJO Dirección Territorial Tolima MUNICIPIO Ibagué	

4



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 10,14

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

Denominación del cargo	Director Territorial
Código	0042
Grado	13
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del empleo	Libre nombramiento y remoción
Sueldo	\$ 4.756.260
Requisitos Generales	<ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a) en ejercicio.2. Cumplir con los requisitos académicos y de experiencia mínimos exigidos para el cargo.3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.
Requisitos mínimos de estudio y experiencia	<ol style="list-style-type: none">1. Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento en: ciencias de la educación, ciencia política y relaciones internacionales, derecho y afines, economía, administración, contaduría, ingeniería administrativa, ingeniería industrial.2. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones de cargo.3. Mínimo Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. <p>ALTERNATIVA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Título profesional en los núcleos de Educación: Ciencia política y relaciones internacionales, derecho y afines, administración, economía y contaduría, ingeniería administrativa, ingeniería industrial.2. Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 1614

(10 9 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

Propósito principal:

Dirigir la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP- en su carácter de institución de educación superior y de establecimiento público en el territorio, formulando y ejecutando las estrategias, planes y proyectos requeridos para el cumplimiento del proyecto de desarrollo institucional, en el marco de las funciones misionales de docencia, investigación, capacitación, asesoría y asistencia técnica.

Descripción de funciones esenciales:

DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL

1. Formular y asegurar la ejecución de la estrategia de gestión territorial de la ESAP, de acuerdo con el proyecto universitario y el plan estratégico institucional, de tal forma que estos se ejecuten en el territorio y contribuyan al logro de los objetivos y metas propuestas.
2. Ejecutar, en el territorio, los planes y proyectos derivados del plan estratégico nacional y del plan de inversiones, respondiendo por el cumplimiento de las metas misionales y presupuestales que le sean asignadas a la Dirección Territorial.
3. Asegurar el cumplimiento de los objetivos y funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión en la Dirección Territorial
4. Elaborar y presentar, de acuerdo con análisis del entorno, propuestas de intervención de la ESAP en el territorio para el cumplimiento de la misión institucional.
5. Gestionar la integración institucional público privada con el propósito de lograr el plan estratégico institucional
6. Realizar los estudios de factibilidad para la creación de los Centros Territoriales de Administración Pública CETAP, garantizando la presencia, cobertura y demanda de la ESAP en el territorio.

DE GESTIÓN MISIONAL

1. Diseñar en coordinación con las Subdirecciones Académica y de Proyección Institucional, y a partir de análisis de necesidades y factibilidad del territorio, programas académicos de docencia, investigación y extensión, realizando el trámite y proceso correspondientes para su inclusión en los planes institucionales.
2. Responder por la calidad y pertinencia de los programas académicos que realice la ESAP en el territorio en cualquiera de las áreas misionales que se realicen.
3. Garantizar las metas de cobertura geográfica, crecimiento, apertura y continuidad de cohortes de los programas académicos.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SE – 1614

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

4. Adelantar los estudios de factibilidad orientados a la creación, fusión o supresión de los Centros Territoriales de Administración Pública - CETAP - y someterlos a consideración de la Dirección Nacional.
5. Asegurar las condiciones de calidad académica y logística de los Centros Territoriales de Administración Pública -CETAP-, en coordinación con las autoridades municipales y departamentales.
6. Gestionar el portafolio de extensión y garantizar la calidad de los procesos educativos que se brindan a los estudiantes de educación continua (capacitación).
7. Gestionar y garantizar la calidad en los procesos y proyectos de Asesorías (presentación de propuestas, selección de consultores, elección de entidades clientes y productos a ofrecer, seguimiento de proyectos e interventoría técnica).
8. En coordinación con el consejo académico territorial, reclutar y seleccionar los docentes que respondan a las necesidades de los programas de pregrado, posgrado y de extensión.
9. Hacer seguimiento a los procesos de investigación y garantizar unos resultados de impacto en la región.

DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

1. Ejercer la representación legal de la Dirección Territorial de la ESAP para todos los efectos legales.
2. Celebrar contratos y otorgar poder a quien corresponda de conformidad con las delegaciones otorgadas por el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
3. Realizar los procesos de ingreso, desarrollo, bienestar y evaluación de personal requeridos para el cumplimiento de la labor misional de la Institución y en general todos los asociados a la gestión del talento humano en la territorial.
4. Asegurar los niveles esperados de satisfacción de clima laboral y responder por su mantenimiento
5. Aprobar y responder por la ejecución presupuestal y dar cuenta del uso racional y legal de los recursos asignados a la Dirección territorial.
6. Gestionar ante las diferentes autoridades de la jurisdicción de la Dirección Territorial el pago de aportes e ingresos que por distintos conceptos debe percibir la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, con el propósito de cumplir con los requerimientos legales y mantener un eficiente flujo de capital.
7. Adelantar en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera el control, vigilancia y mantenimiento, en los ámbitos jurídicos, administrativos, financieros y físicos, de los bienes muebles e inmuebles que posea la Dirección Territorial.
8. Reportar y enviar a la sede central la información territorial actualizada, relacionada con las actividades misionales que se desarrollen en su jurisdicción.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1614

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

9. Presentar los informes financieros, académicos, de planeación en forma periódica y oportuna, así como los demás informes que le sean solicitados por la sede nacional.
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente y que correspondan a la naturaleza de la Dirección Territorial.

Conocimientos básicos esenciales: (De conformidad con el manual de funciones de la ESAP).

Normatividad legal institucional.
Proyecto Universitario Esapista PUE.
Plan Estratégico Institucional.
Plan Nacional de Desarrollo.
Normatividades administrativa pública (contratación estatal, presupuesto público y gestión financiera, régimen laboral, sistemas integrados de gestión, MECI, Norma de calidad ISO NGP1000).
Ley 30 de 1992 (Organización del servicio público de educación superior).
Conceptos y fundamentos de la administración de instituciones de educación superior.
Gestión académica, curricular y legal de programas de formación, investigación y extensión universitaria.
Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de esta convocatoria estarán sujetas a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA DEL CARGO. El proceso de selección público y abierto para la integración de las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica de los empleos a proveer y tampoco limita la facultad discrecional del nominador.

Con el presente proceso de selección no se obtienen derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 4°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. El proceso de selección que se convoca, se registrará de manera especial, por lo establecido en el título 28 del Decreto 1083 de 2015 y la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN DE TERNAS. La conformación de las ternas, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante el proceso de selección contenido en la presente convocatoria.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1614

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente proceso de selección se enmarca dentro de una nueva convocatoria, por lo tanto, las personas que se inscribieron a la convocatoria N°01 de 2016, que estén interesados en postularse a este nuevo proceso de selección, deberán inscribirse y someterse nuevamente al proceso, superando la etapa de admisión y presentado todas las pruebas contempladas en la convocatoria. Bajo ninguna circunstancia se admitirán reclamaciones referentes al proceso anterior, pretendiendo el reconocimiento de alguna calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ESAP y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, podrán excluir de la terna a la persona o personas que figuren en ella cuando su inclusión se hubiera efectuado sin reunir los requisitos exigidos, con violación de la presente convocatoria, por error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria, al comprobar que se presentó documentación o información falsa, adulterada o extemporánea, también cuando se compruebe la suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria, se compruebe que hubo conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas o por orden judicial. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará curso a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 7°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1. El proceso de selección público y abierto se hará por medio de la página web de la Escuela Superior de Administración Pública www.esap.edu.co y por la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co, desde la publicación de la convocatoria hasta su culminación.
2. En cumplimiento del Convenio Interadministrativo N°.765 de 2016, la ESAP tiene a su cargo el desarrollo de la etapa de revisión de requisitos mínimos así como la respuesta a las reclamaciones de esta etapa del proceso; y el DAFP tiene a su cargo la aplicación de la prueba escrita de conocimientos, la calificación de la prueba de análisis de antecedentes, la aplicación de la prueba de competencias laborales así como la respuesta a las reclamaciones de cada una de estas pruebas; y la prueba de entrevista, será responsabilidad de ambas entidades.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria.
4. Es responsabilidad del aspirante manifestar bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo, manifestación que deberá diligenciar y cargar con su inscripción, el formato diseñado para ello, será publicado como anexo de esta convocatoria.
5. Las pruebas de la convocatoria, se aplicarán de conformidad con el cronograma.
6. La publicación de las fechas, lugares y sitios de las entrevistas será realizada en el perfil de cada uno de los aspirantes, al cual podrán acceder utilizando el usuario y clave asignado en la inscripción, así como en la página web del proceso.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 1614

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

7. Las reclamaciones frente a la evaluación de requisitos mínimos y los resultados de las pruebas aplicadas, solo se reciben en la página Web de la convocatoria en los tiempos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria para la conformación de ternas para la elección del cargo de Directores Territoriales de la Escuela Superior de administración Pública - ESAP tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	
1	Publicación de la Convocatoria.
2	Divulgación de la Convocatoria.
3	Inscripción de aspirantes y recepción de hojas de vida.
4	Verificación de Requisitos Mínimos.
5	Publicación listado de admitidos y no admitidos.
6	Recepción de reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos.
7	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos.
8	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos.
9	Citación a prueba de conocimientos y prueba de competencias y publicación de instructivo de presentación de las pruebas.
10	Aplicación de prueba de conocimientos y de competencias.
11	Análisis y validación de prueba de conocimientos.
12	Calificación de prueba de conocimientos (Eliminatoria).
13	Publicación de resultados de prueba de conocimientos.
14	Reclamaciones por resultados de prueba de conocimientos.
15	Respuesta a reclamaciones por prueba de conocimientos.
16	Publicación de resultados definitivos de prueba de conocimientos.
17	Publicación de resultados de prueba de competencias a quienes superaron la prueba de conocimientos.
18	Reclamaciones por resultados de prueba de competencias.
19	Respuesta a reclamaciones por prueba de competencias.

f



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 10,14

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

20	Publicación de resultados definitivos de prueba de competencias.
21	Citación a prueba de entrevista.
18	Análisis de antecedentes.
19	Resultados de análisis de antecedentes.
20	Reclamación por los resultados de análisis de antecedentes.
21	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de análisis de antecedentes
22	Publicación resultados definitivos de análisis de antecedentes.
23	Entrevistas.
24	Resultados prueba de entrevista.
25	Presentación de reclamaciones por resultados de entrevistas.
26	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de la prueba de entrevista.
27	Publicación definitiva resultados de entrevista.
28	Envío de ternas al Gobernador correspondiente.

PÁRAGRAFO PRIMERO. El Cronograma del Concurso será publicado en la página web de la ESAP www.esap.edu.co y en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.

ARTICULO 9°. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. La Convocatoria se publicará y divulgará a través de un Diario de amplia circulación, la página web de la Escuela Superior de Administración pública – ESAP www.esap.edu.co y la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co, en los tiempos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO 10°. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en las normas vigentes.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1614

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

3. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP www.esap.edu.co en las fechas establecidas en el cronograma, entre las 00 horas del primer día y las 23:50 horas del último día previsto en el cronograma.
4. A efectos de la inscripción, la ESAP publicará en la página web www.esap.edu.co, el instructivo por medio del cual los aspirantes podrán conocer el procedimiento para llevarlo a cabo.
5. Con la inscripción, el aspirante deberá elegir solo una Dirección Territorial a la cual aspira, siendo la sede de la Dirección Territorial, el sitio donde deberá presentarse a la aplicación de las pruebas.
6. Después de la inscripción el aspirante debe ingresar a la página web de la ESAP y digitar su usuario y contraseña y estar pendiente de los cambios, modificaciones, citaciones y demás información que se publique, pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse de las situaciones que allí se reporten.
7. Con la inscripción, el aspirante debe suministrar un correo electrónico, que será el medio de comunicación durante todo el proceso de selección. Es responsabilidad exclusiva del aspirante cerciorarse que el correo electrónico suministrado es el correcto y se encuentra en perfecto funcionamiento. No se aceptan correos institucionales; como por ejemplo “.gov” “.org”; “.net”, para garantizar la entrega de las comunicaciones electrónicas.
8. Luego de realizada la inscripción en la página web de la ESAP, de acuerdo con los pasos del instructivo, los datos allí consignados son inmodificables.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya sido admitido en el proceso de selección.
10. Durante el proceso de inscripciones se dispondrá de la siguiente línea telefónica 2202790 extensión 4411, 4413 en la ciudad de Bogotá, para inquietudes técnicas y jurídicas.
11. Los documentos que el aspirante quiera hacer valer durante el proceso de selección, deberá aportarlos en el momento de la inscripción, no se tendrá en cuenta ningún documento aportado extemporáneamente.
12. Las certificaciones deberán adjuntarse en las casillas correspondientes de conformidad con el instructivo de inscripción, de lo contrario se calificarán con el puntaje asignado a la casilla en la cual fue cargada.
13. En el momento de la inscripción, el aspirante deberá aportar la declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, de no hacerlo quedará excluido del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través de la página web de la ESAP, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. ~~SC~~- 1614

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas de conocimientos y competencias laborales.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse a la presente convocatoria y debe cerciorarse de cumplirlo a cabalidad:

Ingresar a la página web de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP www.esap.edu.co

Diligenciar cuidadosamente los datos en el aplicativo de inscripción, cerciorándose de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez aceptada. Debe asegurarse de “finalizar la inscripción” y obtener su número de inscripción, de lo contrario no quedará registrado y se entenderá por no inscrito.

Solo se puede realizar una inscripción por persona, es decir, cada persona solo puede tener un solo usuario, estableciendo que cada persona debe elegir la Dirección Territorial a la cual aspira.

Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante deberá ser escaneada y cargada al aplicativo en las fechas de la inscripción. Finalizada la inscripción, no se podrán adicionar documentos ni realizar modificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en una sola certificación se acredite la realización de dos o más contratos o cargos, estos deberán ser registrados en el aplicativo de manera independiente, de lo contrario no se puntuará sino una sola vez.

ARTÍCULO 12°. CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN. El aspirante deberá cargar al aplicativo de inscripciones las copias digitales de los siguientes documentos, escaneados, organizados y legibles, de acuerdo al instructivo publicado en la plataforma:



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC-1614

(2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

1. Documento de identidad, escaneado por ambas caras.
2. Título de formación profesional en los núcleos básicos de conocimiento contenidos en el artículo primero de la presente convocatoria.
3. Título de postgrado relacionado con las funciones de cargo.
4. Certificaciones de experiencia profesional relacionadas con el cargo.
5. Certificaciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionados con el cargo, que contengan intensidad horaria (En horas).
6. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada documento deberá ser cargado en el aplicativo en formato PDF. El archivo deberá pesar hasta 2.048 Kilobytes equivalente a 2 megas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del presente artículo el aspirante deberá tener en cuenta los requisitos mínimos contenidos en los artículos 1 y 14 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 13°. DE LAS CERTIFICACIONES. Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia, son los siguientes:

1. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

- a) La educación formal se acreditará mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones reconocidas por el Estado colombiano.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente, salvo que no repose en ella la fecha de grado.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

- b) La educación para el trabajo y desarrollo humano se acreditará mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 16 14

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

2. Nombre y contenido del programa.
3. Intensidad horaria (En horas).
4. Fechas en que se llevó a cabo.

2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

La experiencia profesional relacionada se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Fecha de expedición.
2. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
3. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación.
4. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando en ejercicio de su profesión, el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo del proceso de selección.

Los documentos enviados de manera física o por medios distintos a los que disponga la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todas las certificaciones deben tener de forma clara la fecha de inicio y de terminación, de no ser así, se entenderá por fecha de terminación la fecha en la cual se expidió la certificación.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 16 14

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

PARÁGRAFO TERCERO. No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio ni de finalización para verificar fechas, el único documento válido que se revisará y puntuará, serán las certificaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos de la presente convocatoria, solo se calificarán los certificados de estudio y experiencia profesional que estén en idioma castellano, o las traducciones oficiales.

PARÁGRAFO QUINTO. Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado colombiano, que así lo demuestre, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o en el Título profesional.

ARTÍCULO 14°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento en: ciencias de la educación, ciencia política y relaciones internacionales, derecho y afines, economía, administración, contaduría, ingeniería administrativa, ingeniería industrial. 2. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones de cargo.	1. Mínimo Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
ALTERNATIVA	
1. Título profesional en los núcleos de Educación: Ciencia política y relaciones internacionales, derecho y afines, administración, economía y contaduría, ingeniería administrativa, ingeniería industrial.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 16 14

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos será causal inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia solo los aspirantes que superen esta etapa continuarán en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante a través del aplicativo.

Si los documentos son ilegibles, incompletos, con enmendaduras o no cumplen con las especificaciones del artículo anterior, no serán tenidos en cuenta.

ARTICULO 15°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.

La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la ESAP www.esap.edu.co y la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co así como a través del perfil de cada aspirante, al cual se podrá ingresar con su usuario y clave.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se continúa el proceso de selección con mínimo tres (3) aspirantes por Dirección Territorial, en caso de que para alguna de las Territoriales objeto del proceso de selección se imposibilite la conformación de la terna, el proceso se interrumpe solo respecto de esa Territorial ya que cada una es un proceso independiente.

ARTICULO 16°. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ADMISIÓN O INADMISIÓN. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la ESAP, a través del aplicativo de reclamaciones.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acceder al aplicativo de reclamaciones, el interesado debe hacer uso del usuario y contraseña que registró al momento de la inscripción, bajo ninguna circunstancia se podrá generar un nuevo usuario.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC ⁺ 16 14

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aplicativo de reclamaciones estará activado desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:50 horas del último día dispuesto en el cronograma.

PARÁGRAFO TERCERO. Las respuestas de las reclamaciones, se darán a través del perfil de cada uno de los aspirantes, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 17º. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. La lista definitiva de admitidos y no admitidos, será publicada en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública www.esap.edu.co y la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 18º. CITACIÓN PARA APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se citará a los aspirantes que hayan sido admitidos para presentar las pruebas escritas de conocimientos y competencias, en la sede de la Territorial a la cual aspira, escogida al momento de la inscripción. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares diferentes.

ARTICULO 19º. INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS. En los tiempos establecidos en el cronograma se publicará a través de la página web de la ESAP www.esap.edu.co y la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co el instructivo para la presentación de las pruebas escritas, el cual contendrá además los ejes temáticos.

DE LAS PRUEBAS

ARTICULO 20º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 1614

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta la tabla que se describe a continuación:

	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso dentro del Concurso %
1	Prueba de conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
2	Prueba de competencias laborales	Clasificatorio	N.A.	10%
3	Entrevista	Clasificatorio	N.A.	20%
4	Análisis de antecedentes	Clasificatorio	N.A.	10%
	TOTAL			100%

ARTÍCULO 21°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Tiene como finalidad evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante para ejercer el cargo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo podrá presentar la prueba de conocimientos en el presente proceso de selección, quien haya sido admitido y se presente en el lugar y fecha indicada en la citación a pruebas escritas.

ARTICULO 22°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos en la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, sobre cien (100) posibles. El aspirante que no obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y por ende no se le evaluarán las siguientes pruebas del proceso.

ARTICULO 23°. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de Competencias laborales tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta prueba sólo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos dado que esta tiene carácter eliminatorio.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. **30-1614**

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

ARTICULO 24°. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de competencias laborales se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a diez (10) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

ARTÍCULO 25°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio, que tiene un peso del 20%, sobre el total del proceso de selección. Versará, entre otros, sobre temas relacionados al contexto de la Dirección Territorial, por lo que es necesario que el aspirante escoja cuidadosamente la Territorial a la cual desea aspirar ante la posibilidad de integrar la terna.

ARTICULO 26°. CITACIÓN PARA APLICACIÓN DE PRUEBA DE ENTREVISTA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se citará a los aspirantes que hayan superado la prueba escrita de conocimientos, en el lugar al cual aspiran, escogido en el momento de la inscripción.

ARTICULO 27°. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Para la calificación se parte del principio de que todas las personas poseen competencias y lo que se busca determinar durante la prueba de entrevista es el nivel de desarrollo de las mismas que posee el aspirante. La prueba de entrevista se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. El puntaje máximo que se puede obtener es de 100 puntos, ponderados conforme al artículo 20 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 28°. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Esta prueba es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral y académico de los aspirantes en el proceso de selección y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Tiene un peso total dentro del proceso del 10% y se calificará sobre una escala de 0 a 100.

Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Director Territorial de acuerdo con el perfil.

Es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 13 14

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el cargo; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

El factor Educación (educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano) tendrá un peso del 60% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el 40% restante.

ARTICULO 29°. DEFINICIONES.

1. Experiencia Profesional Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

2. Educación formal. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

3. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley.

Para efectos de este proceso de selección solo se tendrán en cuenta los Diplomados.

ARTICULO 30°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. La prueba de análisis de antecedentes es clasificatoria y el puntaje se realizará con base en los documentos aportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 31°. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Este factor tendrá un peso del 60% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 100 puntos en la prueba.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. ~~SC~~ **1614**

(09 JUN 2017)

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

1. La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

TITULO	PUNTAJE
Título profesional - universitario (adicional al del requisito mínimo)	50
Título de postgrado a nivel de especialización (adicional al título de postgrado acreditado como requisito mínimo)	60
Título de postgrado a nivel de maestría (adicional al título de postgrado acreditado como requisito mínimo)	80
Título de postgrado a nivel de doctorado (adicional al título de postgrado acreditado como requisito mínimo)	100

Por cada título adicional se dará el puntaje correspondiente sin que el total exceda los 100 puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del respectivo título.

2. La educación para el trabajo y el desarrollo humano:

En este factor se evaluarán únicamente los diplomados relacionados con las funciones del cargo a los cuales se asignará 10 puntos por cada uno, sin que excedan los 100 puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se tendrán en cuenta los diplomados que hayan sido realizados a partir del 01 de enero de 2007 y que estén directamente relacionados con las funciones del cargo de Director Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el factor de educación (Educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano), cada aspirante podrá obtener máximo 100 puntos.

ARTÍCULO 32°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO. Este factor equivale al 40% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 100 puntos. Para efectos de la puntuación de la experiencia Profesional relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 16,14

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

Meses de Experiencia	Puntaje
1 a 12 (adicional al del requisito mínimo)	20
13 a 60 (adicional al del requisito mínimo)	50
61 a 120 (adicional al del requisito mínimo)	80
Más de 120 (adicional al del requisito mínimo)	100

CONDICIONES INHERENTES A LAS PRUEBAS.

ARTÍCULO 33º. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS LABORALES, ENTREVISTA Y ANÁLISIS DE ANTECEDES. El aspirante deberá ingresar a la página web de la Escuela Superior de Administración Pública: www.esap.edu.co y la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co para conocer los resultados de todas las pruebas aplicadas en el proceso de selección, a medida de que se van practicando, de conformidad a lo establecido en la presente convocatoria.

Los resultados se publicarán con el código de inscripción y la puntuación correspondiente y también se darán a conocer a los aspirantes por medio de su perfil, al cual podrán acceder con su usuario y clave.

ARTÍCULO 34º. RECLAMACIONES. En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de cualquiera de las pruebas, a través de la página web de la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acceder al aplicativo de reclamaciones, el interesado debe hacer uso del usuario y contraseña que registró al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aplicativo de reclamaciones estará activado desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:50 horas del último día dispuesto en el cronograma.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC E 16 14

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

ARTÍCULO 35º. RESPUESTA A RECLAMACIONES. La respuesta a la reclamación de cada aspirante, debe ser consultada en el aplicativo por el interesado y haciendo uso del usuario y contraseña que registró al momento de la inscripción.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36º. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Los documentos aportados por los aspirantes, las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y del Departamento Administrativo de la Función Pública, según convenio entre estas

ARTÍCULO 37º. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo motivado, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido del proceso de selección en cualquier momento de la misma, inclusive si ya conformara la terna de que trata el artículo 5 de la presente convocatoria

ARTICULO 38º. DESIGNACIÓN. El Director Territorial será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Dirección Territorial, de terna enviada por el representante legal de la ESAP, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y requisitos de la entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en la presente convocatoria

ARTICULO 39º. VEEDURIAS: Mediante esta convocatoria se invita a la veeduría ciudadana a participar en el proceso.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SG 1614

09 JUN 2017

“Por medio de la cual se convoca a proceso de selección para la conformación de ternas para la elección del cargo de directores territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”

ARTICULO 40º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación

Comuníquese y cúmplase

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de junio de 2017.

Claudia Marcela Franco
CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ

Proyectó: Maria Paula Flórez Peralta/ Abogada Asesoría y Consultorías
Revisó: Luz Patricia Trujillo/ Abogada Asesora Subdirección de Proyección Institucional.
Revisó: Lorena Argoty/ Abogada Asesora Subdirección de Proyección Institucional.
Revisó: Luz Helena Castillo/ Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Adriana Patricia Gómez Moreno / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Diana Patricia Grueso Zuñiga/ Subdirectora de Proyección Institucional (S)